



## JUZGADO DÉCIMO (10°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

### AUTO ADMITE DEMANDA

<b>Medio de control</b>	Protección de derechos e intereses colectivos
<b>Demandante</b>	Oswaldo Julio Mendoza Villera y Otros
<b>Demandado</b>	Surtigas S.A. E.S.P.
<b>Radicado</b>	23001333301020240019600

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que los accionantes cumplieron los requisitos consagrados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 del CPACA. Por lo tanto, se ordenará la admisión de la demanda de la referencia.

En consideración de lo anterior, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la demanda en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos presentada por Oswaldo Julio Mendoza Villera, Erika Castaño Martínez y Feliberto Segundo Sáenz Sierra contra la empresa de servicios públicos domiciliarios Surtigas S.A. E.S.P.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, notificar personalmente esta providencia al representante legal de Surtigas S.A. E.S.P.<sup>1</sup>, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, conforme a las reglas del artículo 199 del CPACA, remitiendo el enlace de acceso al expediente e informándoles que el término de traslado para que contesten la demanda es de diez (10) días y que con la contestación de la demanda podrán solicitar la práctica de pruebas.

**TERCERO:** Notificar personalmente a los demandantes<sup>2</sup>.

**CUARTO:** Por secretaría, remítase copia de la demanda y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, para efectos del registro público de acciones populares en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

**QUINTO:** Para efectos de la información que corresponde a los miembros de la comunidad en general en relación con la iniciación de este proceso, publíquese el auto admisorio de la demanda, a costa de los actores populares, en un diario de amplia circulación nacional. Para lo anterior se les concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, al cabo de los cuales deberán allegar prueba de la publicación. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los términos previstos del artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

**SEXTO:** Por secretaría, publíquese el auto admisorio de la demanda mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días, por los medios electrónicos disponibles dispuestos por la Rama Judicial. Además, Surtigas S.A. E.S.P. deberá publicar en su página web esta providencia judicial, por el término de diez (10) días; y remitir con destino a este proceso la constancia respectiva.

<sup>1</sup> [surtigas@surtigas.com.co](mailto:surtigas@surtigas.com.co)

<sup>2</sup> [Omendoza18@gmail.com](mailto:Omendoza18@gmail.com), [erpacama@hotmail.com](mailto:erpacama@hotmail.com), [fsegundosaez@hotmail.com](mailto:fsegundosaez@hotmail.com).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

**SÉPTIMO:** Los memoriales o escritos que se dirijan al Despacho deberán presentarse al correo electrónico institucional: adm10mon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, advertir a las partes que, salvo las excepciones de Ley, deben dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el 201 A del CPACA, enviando copia de sendos memoriales a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, incluido el Ministerio Público (procjudadm190@procuraduria.gov.co).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL JOSÉ PÉREZ DE CASTRO**

Juez

(Con firma electrónica)

Firmado Por:

Rafael Jose Perez De Castro

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

010

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ac355d19d5d97cc0b52ccc988b1b8415d70ddc25442dd68d7c01e9da522ae2**

Documento generado en 31/05/2024 11:10:48 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**